

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, quince (15) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00195-00.
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA HURTADO BURGOS.
DEMANDADO: FLAMINIO BUSTOS MEDINA.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la demanda fue subsanada dentro del término legal concedido, como quiera que reúne los requisitos exigidos por los artículos 22 numeral 1°, 28 numeral 2°, 90, 368 y siguientes del C.G.P., en concordancia con los artículos 152 y siguientes del C.C. y demás normas concordantes, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR el trámite de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderada judicial por CLAUDIA MILENA HURTADO BURGOS, en contra de FLAMINIO BUSTOS MEDINA.

SEGUNDO.- Désele al presente asunto el trámite correspondiente al proceso verbal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 del C.G.P. u 8° de la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este juzgado, para lo de su cargo.

QUINTO.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. EDNA SORAYA BELTRAN SÁNCHEZ, como apoderada judicial de la demandante señora CLAUDIA MILENA HURTADO BURGOS, en la forma y términos indicados en el poder a ella conferido y aportado al presente proceso.

SEXTO.- Requiérase a la parte demandante para que aporte al presente, copia de los folios de registro civil de nacimiento de los señores CLAUDIA MILENA HURTADO BURGOS y FLAMINIO BUSTOS MEDINA, donde conste el espacio para notas marginales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez